



GOBIERNO DE PUERTO RICO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), agencia pública con el número de Seguro Social Patronal 66-0436716, adscrita a la Rama Legislativa y creada mediante la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, representada en este acto por la Contralora Yesmín M. Valdivieso, y en adelante denominada como **OCPR**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia pública con el número de Seguro Social Patronal 66-0637215, adscrita a la Rama Ejecutiva y creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*"; representada en este acto por su Director, Sr. Samuel G. Dávila Cid, y en adelante denominada como **ORHELA**.

EXPONEN

PRIMERO: Las Partes han convenido, mediante este Acuerdo de Colaboración, aunar esfuerzos para cumplir con el mandato constitucional y legislativo impartido a la Contralora de Puerto Rico mediante el Artículo III, Sección 22 de la Constitución, y a la **OCPR** mediante la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, para fiscalizar todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con la ley; y el mandato legislativo impartido a **ORHELA** mediante el Artículo 4, Sección 4.3(2)(b), el Artículo 5, Sección 5.4(3), y el Artículo 6, Sección 6.5(3) de la Ley Núm. 184, *supra*, para supervisar la Administración del Sistema de Recursos Humanos a través de auditorías a los programas de administración de personal y promover la capacitación de los funcionarios y empleados en el servicio público.

RAZÓN SOCIAL Y POLÍTICA PÚBLICA

SEGUNDO: La razón social de este Acuerdo de Colaboración es la de integrar los esfuerzos y de unir pericias, destrezas, recursos e intereses de ambas Oficinas para lograr la mejor fiscalización de la propiedad y los fondos públicos, desde la perspectiva de la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales en el servicio público; logrando optimizar su uso a través del cumplimiento por parte de las agencias con los reglamentos, normas y directrices

promulgados en esta materia; además de ratificar la utilización del proceso de capacitación al personal de ambas oficinas en un ambiente de trabajo coordinado, a fin de prevenir y detectar incumplimientos con las leyes y reglamentación aplicable y lograr una administración de recursos humanos de excelencia. Dicha razón social es parte de la misión y visión institucional del Gobierno de Puerto Rico para cumplir y hacer cumplir las leyes, velar porque la propiedad y fondos públicos se utilicen para fines públicos, y promover la correcta aplicación del Principio de Mérito en las diversas transacciones de personal y la negociación de convenios colectivos.

AUTORIDAD LEGAL

TERCERO: Este Acuerdo de Colaboración se otorga conforme a lo establecido en el Artículo VI, Sección 9, de la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que:

“Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.

CUARTO: Este Acuerdo de Colaboración se otorga además, de conformidad con las disposiciones generales sobre contratos, contenidos en el Código Civil de Puerto Rico; con el Artículo 4 de la Ley Núm. 9, *supra*; específicamente lo contenido en el Artículo 4, Sección 4.3(2)(1) de la Ley Núm. 184, *supra*.

QUINTO: En el ejercicio de lo antes expuesto, las disposiciones legales previas facultan a la **OCPR** y a **ORHELA** a entrar en convenios, acuerdos y contratos necesarios para cumplir el mandato establecido mediante la Constitución, la Ley Núm. 9, *supra*, y la Ley Núm. 184, *supra*.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES GENERALES

SEXTO: A esos fines se establece las siguientes “Normas y Procedimientos”:

A. Colaboración en Auditorías

1. En aquellos casos en que se considere conveniente y necesario, la **OCPR** podrá solicitar especialistas en el Área de Recursos Humanos a **ORHELA**, para que en forma coordinada, brinden apoyo a sus auditores en la fase de auditorías de recursos humanos. El personal de **ORHELA** actuará bajo la dirección de los auditores de la **OCPR** y bajo la supervisión del Director Auxiliar de la División de Auditoría Externa de **ORHELA** y le regirán la ley y los reglamentos de personal de **ORHELA**.
2. Cuando la **OCPR** y **ORHELA** coincidan en una auditoría en el Área de Recursos Humanos que se encuentre en proceso, de solicitarlo así la Contralora, los auditores de **ORHELA** prestarán su apoyo como especialistas siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

3. En estos casos se utilizarán los programas de auditorías para el Área de Recursos Humanos adoptados por la **OCPR**.
4. La **OCPR** notificará a **ORHELA** los informes finales de auditoría que contengan hallazgos relacionados con recursos humanos en las unidades auditadas, mientras que **ORHELA** enviará a la **OCPR** los informes de auditoría de recursos humanos de las unidades que haya auditado. Esto, con el propósito de que, tanto la **OCPR** como **ORHELA**, analicen estos informes y se consideren en sus respectivos Planes de Auditoría.
5. La **OCPR** y **ORHELA** considerarán aquellas querellas que mutuamente se refieran.

CLÁUSULAS GENERALES

SÉPTIMO: OFICIALES DE ENLACE: Para facilitar la administración de este Acuerdo y viabilizar el trámite de cualquier otro asunto de naturaleza análoga o de mutuo interés para ambas oficinas, el Director de **ORHELA** y la Contralora designarán a sus respectivos oficiales de enlace.

OCTAVO: ADIESTRAMIENTO: En armonía con sus respectivas funciones y necesidades, ambas agencias pondrán sus recursos a disposición para la implementación de un programa de orientación y adiestramiento mutuo, dirigido principalmente a la capacitación del personal en auditoría de recursos humanos y cualquier otro tema de utilidad para el desempeño de sus respectivas funciones.

Los adiestramientos se ofrecerán en la fecha o fechas de mutua conveniencia a ser establecidas por **ORHELA** y la **OCPR**.

NOVENO: REUNIONES: A petición de parte, el Director de **ORHELA** y la Contralora, o sus representantes autorizados, se reunirán o intercambiarán información sobre asuntos de mutuo interés. Ambas agencias procurarán realizar, por lo menos, dos (2) reuniones por año fiscal.

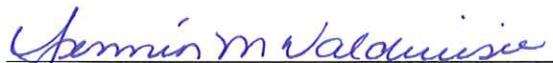
DÉCIMO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: **ORHELA** pondrá a disposición de la **OCPR** copia de todas sus opiniones, cartas, circulares, cartas normativas y memorandos que traten de asuntos de interés común, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Ambas agencias pondrán a disposición de la otra cualquier otra documentación de interés común, que no sea de carácter confidencial.

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD: El personal de **ORHELA** y de la **OCPR** está obligado a mantener y garantizar la confidencialidad de los expedientes de auditorías, de cualquier otro documento al cual tenga acceso y de toda comunicación entre ambas agencias, según las leyes y los reglamentos aplicables.

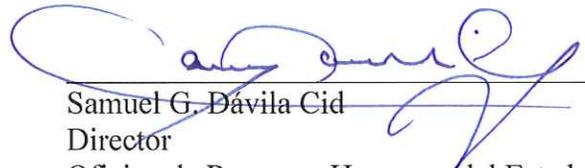
DUODÉCIMO: SEPARABILIDAD: La formalización de este Acuerdo en nada limitará o impedirá que la **OCPR** cumpla con su misión de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos administrados por **ORHELA**, cuando se auditen las operaciones de ésta.

DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA: Las disposiciones de este Acuerdo tendrán vigencia inmediata. Podrá dejarse sin efecto a petición de cualquiera de las partes.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2010.



Yesmín M. Valdivieso
Contralora
Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)



Samuel G. Dávila Cid
Director
Oficina de Recursos Humanos del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)